

EDICTO del Servicio Provincial de Teruel, de resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo.

Al no haberse hecho cargo de la notificación correspondiente a la resolución del expediente sancionador, por infracción a las disposiciones ordenadoras en materia turística, tipificadas en el artículo 8.1 de la Ley 5/93, de las Cortes de Aragón, en relación con los artículos 2º y 46 al 50 del Decreto 79/90, de la Diputación General, recaída en el expediente número 84 de 1994, relativa a don Antonio Víctor Sesé Ribes, con domicilio en avenida Blasco Ibáñez, número 125 de Valencia, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que la resolución dictada en el mencionado expediente se encuentra a su disposición en las dependencias de Turismo adscritas al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sitas en la calle Tomás Nougués, número 1, 1º.

Se le da por notificado a todos los efectos y se le advierte que, contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a partir de esta publicación, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal señalado para la interposición de recurso, se considerará firme la resolución reflejada.

Teruel, 27 de febrero de 1995.—El Jefe del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Angel M. Fernández Vidal.

NOTIFICACION de la resolución por la que se anula la subvención a la empresa Caesmoan, S. A.

Por Resolución de fecha 29 de julio de 1993 del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, se concedió a la empresa Caesmoan, S. A., una subvención de 700.000 pesetas, destinadas a financiar parte de los gastos de realización de Sistema de calidad, relacionado con las ayudas para la Mejora de la Calidad Industrial.

Como quiera que no han presentado los justificantes de la inversión y habiendo transcurrido un plazo superior al marcado por la Resolución, resuelvo:

1. Anular la subvención concedida a la empresa Caesmoan, S. A., por un importe de 700.000 pesetas, al amparo de la Orden de 18 de febrero de 1993, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regulan las subvenciones para proyectos de mejora de la calidad industrial.

2. De la presente Resolución se dará conocimiento al interesado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, según establece el artículo 53.1 de la Ley 3/93, de 15 de marzo, de modificación de la Ley 3/84, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General de Aragón y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo. Dicho recurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con arreglo a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, así como por la Ley 38/88, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, debiendo, en su caso, supuesto de formalizarse el mismo, atenerse a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que regula el Procedimiento Administrativo

Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 1 de febrero de 1995.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Jesús Muro Navarro.

NOTIFICACION de la resolución por la que se anula la subvención a la empresa Eurocontrol, S. A.

Por Resolución de fecha 20 de mayo de 1991 del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, se concedió a la empresa Eurocontrol, S. A., expediente CAL 91/07, una subvención de 1.080.000 pesetas, destinadas a financiar parte de los gastos de realización de las Asesorías de calidad e implantación del manual de calidad a las empresas: Conductores Tecnológicos de Aragón, Inca, Salomón, Nuemín, S. A., y O.M.B.

Posteriormente han presentado los justificantes de las inversiones que han sido inferiores a las proyectadas, por lo que aplicando el porcentaje establecido en la concesión a la cantidad justificada, sólo corresponde abonar la cantidad de 328.000 pesetas.

Como quiera que no han presentado más justificantes de la inversión y habiendo transcurrido un plazo superior al marcado por la Resolución, resuelvo:

1. Anular la cantidad de 260.000 pesetas, diferencia entre la cantidad concedida y la justificada, al amparo de las Ordenes de 22 de enero de 1990 y de 24 de enero de 1991, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regulan las subvenciones a favor de proyectos de innovación tecnológica y mejora de la calidad industrial.

2. De la presente Resolución se dará conocimiento al interesado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, según establece el artículo 53.1 de la Ley 3/93, de 15 de marzo, de modificación de la Ley 3/84, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General de Aragón y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo. Dicho recurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con arreglo a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, así como por la Ley 38/88, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, debiendo, en su caso, supuesto de formalizarse el mismo, atenerse a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que regula el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 11 de enero de 1995.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Jesús Muro Navarro.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACION de la Dirección General de Medio Natural, de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se detallan en anexo.

No habiendo sido posible realizar la notificación de la resolución sancionadora por infracción de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que se detallan en el anexo, haciendo constar: